MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N.º 1218

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N.º 1 AL CONTRATO N.º 45/2021 SUSCRIPTO CON LA FIRMA TRAFOSUR S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 32/2021 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TRANSFORMADORES" – CONTRATO PLURIANUAL - ID N.º 404.219.

Asunción, 25 de setiembre de 2023

VISTO: El Contrato N.º 45/2021 suscripto 6 de diciembre de 2021, Memorándum D.G.A.F./D.A. N.° 0514/2023 de fecha 05 de setiembre de 2023, la Nota DICON N.° 89/2023 de fecha 11 de setiembre de 2023, la Nota de la firma TRAFOSUR S.A. de fecha 13 de setiembre de 2023, el Dictamen DC N.° 32/2023 de fecha 15 de setiembre de 2023; y

CONSIDERANDO: Que, el Contrato N.º 45/2021 ha sido suscripto en fecha 06 de diciembre de 2021, con un plazo de vigencia desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que, según Nota DICON N.° 89/2023 de fecha 11 de setiembre de 2023, la Dirección de Contrataciones solicita a la firma TRAFOSUR S.A. la conformidad para la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N.° 45/2021;

Que, según Nota remitida por la firma TRAFOSUR S.A. de fecha 13 de setiembre de 2023, manifiesta su conformidad para la ampliación del plazo de vigencia del contrato N.° 45/2021 hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, siendo la adjudicación "por el total", para la ejecución contractual se ha establecido la modalidad de contrato abierto por montos mínimos y máximos, conforme al siguiente detalle:

Monto mínimo de Gs. 88.000.000.-
Monto máximo de Gs. 176.000.000.-

Que, según Memorándum DGAF/DA N.° 0514/2023 de fecha 05 de setiembre de 2023, la Dirección Administrativa remite el informe de ejecución del Contrato N.° 45/2021, en el cual se visualiza que hasta la fecha el monto ejecutado asciende a la suma de guaraníes treinta y un millones novecientos ochenta y siete mil (Gs. 31.987.000), quedando pendiente de ejecución de guaraníes ciento cuarenta y cuatro millones trece mil (Gs. 144.013.000);

Que, la Dirección de Contrataciones ha emitido el Dictamen DC N.° 32/2023 de fecha 15 de setiembre de 2023, en el cual se expresa lo siguiente;

… "Que, resulta necesaria la extensión del plazo de vigencia Contrato N.° 45/2021, con el objeto de ejecutar las cantidades mínimas establecidas en la contratación" …

… "Que, la modificación del Contrato N.° 45/2021 no afecta los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N.° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", señalando que, la extensión de vigencia se realiza para posibilitar la ejecución del monto mínimo establecido en la contratación" …;

Gabriela Cobelo
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

… *"Que, la modificación requerida no altera de manera sustancial la naturaleza ni la finalidad del contrato, teniendo en cuenta que la ampliación del plazo de vigencia es realizada bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente" …;*

Que, el Art. 63 de la Ley N.° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes" …;*

Que, el Art. 96 del Decreto Reglamentario N.° 2992/19 establece: "*Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)" …;*

Que, la Resolución DNCP N.° 4400/2022 "*Por la cual se reglamenta el Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la ley N.° 2051/03 y se abroga la Resolución DNCP N.° 4576/2020* en su Artículo 9°". Modificaciones contractuales establece:

"Las *modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N.° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas:*

… c. La *contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos" …*

Que, la presente solicitud de ampliación cumple con los requisitos establecidos en la Resolución DNCP N.º 5695 de fecha 30 de diciembre de 2019 "*Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contrataciones en sus diferentes etapas;*

Que, la Dirección la Dirección General de Asuntos Legales, tras la revisión del proceso, considera que se debe dar el trámite administrativo correspondiente a lo solicitado por la Dirección responsable, según Dictamen Jurídico N º 150 de fecha 19 de setiembre de 2023;

Gabriela Cobelo
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N.º 1218

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N.º 1 AL CONTRATO N.º 45/2021 SUSCRIPTO CON LA FIRMA TRAFOSUR S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 32/2021 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TRANSFORMADORES" – CONTRATO PLURIANUAL - ID N.º 404.219.

Que, el Ministro de Industria y Comercio es el responsable de la formulación y ejecución de la política confiada al Ministerio y en tal carácter le compete la alta dirección del mismo, conforme lo establece el Artículo 1º inciso "B", del Decreto N.º 2.348/99 "Por el cual se reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley N.º 904/63, y se deroga el Decreto N.º 902/73".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

Artículo 1º. Autorizar la suscripción de la Adenda N.° 1 al Contrato N.º 45/2021 suscripto con la firma TRAFOSUR S.A., en el marco de la Contratación Directa N.° 32/2021 "Mantenimiento y Reparación de Transformadores" – Contrato Plurianual - ID N.º 404.219, con el objeto de extender el plazo de vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2º. Encomendar a la Dirección de Contrataciones la elaboración de la Adenda N.º 1 al Contrato N.º 45/2021 y realizar los trámites correspondientes para la comunicación del proceso a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Artículo 3º. Delegar la suscripción de la Adenda N.º 1 al Contrato N.º 45/2021 por parte del Ministerio de Industria y Comercio a los titulares de la Dirección General de Administración y Finanzas y Dirección Administrativa.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Secretaría General

Gabriela Cobelo
Secretaria General

FRANCISCO JAVIER
GIMENEZ GARCIA
DE ZUÑIGA

Francisco Javier Giménez
Ministro

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL